CONTRATO ABIERTO Nº 484/2015

LPN Nº 54/2015 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL M.S.P. y B.S". PLURIANUAL.
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de Agosto de 2013, y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultados, ambos, a suscribir el presente Contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 1038 de fecha 10 de setiembre de 2015, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALDAMA & HIJOS S.A.;** domiciliada en la Avda. Mariscal López c/ Guyra Campana, de la Ciudad de Fdo. de la Mora, representada para este acto por la **Sra. Juana Fretes Coronel**, con Cédula de Identidad Nº 881.984, y, el **Sr. Julio Cèsar Aldama Ortíz** con Cédula de Identidad Nº 1.274.771, según Esc. Nº 18, inscripto por la Escribana Josefina Villarejo de Giménez Uriarte con Reg. Nº 535, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LPN Nº 54/2015 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL M.S.P. y B.S" – PLURIANUAL;** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL M.S.P. y B.S" – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	78	00	270	10	1	99	4.148.121.399
TOTAL:									**4.148.121.399**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID Nº 297.434.**
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2416/2015 de fecha 24 de junio de 2015. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LPN Nº 54/2015 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL M.S.P. y B.S" – PLURIANUAL**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Adjudicación fue realizada por Resolución DGOC Nº 1038 de fecha 10 de setiembre de 2015.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo total de Gs. **1.349.478.900** (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos) y, un monto máximo total de Gs. **2.698.957.801** (Guaraníes dos mil seiscientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos uno).

Lote	Descripción	U.M,	Presentación	Precio Unitario	Cant. Camas	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	UTI cama / día, menor de 15 años, con procedimientos y servicios conexos	Unidad	Evento	9.500.000	3	538.872.839	1.077.745.679
2	UTI cama / día, recién nacido, con procedimientos y servicios conexos	Unidad	Evento	9.800.000	3	333.333.333	666.666.667
3	UTI cama / día, mayor de 15 años, con procedimientos y servicios conexos	Unidad	Evento	9.000.000	7	477.272.727	954.545.455
					MONTO TOTAL ADJUDICADO	**1.349.478.900**	**2.698.957.801**

El Banco y Número de cuenta, de la contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 34 827360 03 del Banco CONTINENTAL S.A.E.C.A.

- La Contratista se compromete a prestar servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE	Patología	
1	**UTI CAMA/DÍA MENOR DE 15 AÑOS CON PROCEDIMIENTO**	
	Trauma	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Auditor Médico o o el Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Infecciones	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia Emergencia (con autorización del Auditor Médico o o el Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Respiratorios	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Auditor Médico o o el Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Neurológicos	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Ing. Mario Sergio Barrios
Director General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Dr. Orlando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

		(interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del I Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Cardiovascular	**Cateterismo-Disgnóstico** Incluye: Honorarios profesionales; inyección de contraste intra-coronario; Hemodinamistas; Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas), insumos, y Limpieza;
2	**UTI CAMA/DÍA RECIÉN NACIDOS, CON PROCEDIMIENTO.**	
	UTI cama/día con procedimiento	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
3	**UTI CAMA/DÍA MAYOR O IGUAL A 15 AÑOS CON PROCEDIMIENTO**	
	Trauma	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Infecciones	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Respiratorios	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Neurológicos	Servicio de cuidados intensivos, conforme al **"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza;

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Rolando Peña Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

		Medicamentos/Insumos/Oxigeno; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Cardiovascular	**Cateterismo-Disgnóstico** Incluye: Honorarios profesionales; inyección de contraste intra-coronario; Hemodinamistas; Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas), insumos, y Limpieza;

LOTE	ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
1, 2 y 3	**UBICACIÓN GEOGRÁFICA** La ubicación geográfica del Establecimiento de Salud debe ser dentro del Área de Asunción y Central **RECURSOS HUMANOS** Toda Unidad de Terapia Intensiva debe disponer del siguiente equipo: • Un Responsable Especialista Médico (Coordinador Médico de la UCI) legalmente habilitado como especialista en Medicina Intensiva, específico para la modalidad (Adulto, Pediátrico, Neonatal) y/o soporte de un equipo de Recursos Humanos capacitado en Medicina Instensiva. • El Médico Especialista responsable puede asumir concomitantemente la responsabilidad por las Unidades de Terapia Intensiva como máximo en 2 (dos) establecimientos de salud distintos. • En caso de ausencia del responsable especialista, el servicio debe contar con un profesional médico intensivista legalmente habilitado para sustituirlo temporalmente, el cual deberá estar incluido en la nomina de Recursos Humanos • Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva que dispongan de un número máximo de 08 (ocho) camas, el responsable técnico puede ejercer, simultáneamente las funciones de médico de planta; • Un Médico de Guardia, exclusivo de la unidad, con experiencia en Medicina Intensiva, específico para la modalidad de la asistencia Adulto, Pediátrica o Neonatal, para cada 08 (ocho) camas por turno. • Un Licenciado/a en Enfermería exclusivo de la unidad, responsable por la coordinación de la asistencia de enfermería. • Un Licenciado/a - Técnico o Auxiliar de enfermería, exclusivo de la unidad, para cada 02 (dos) camas, por turno; • Un personal responsable por el servicio de limpieza, exclusivo de la unidad, por turno. • Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza de los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva, deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente. Constatable mediante los certificados correspondientes. • Los RECURSOS HUMANOS Jefes de Unidades de Terapia Intensiva que prestarán servicios en los hospitales privados adjudicados en la presente licitación, no podrán estar vinculados como Jefes o Encargados de Unidades de Terapia Intensiva del Sector Público. **REQUISITOS GENERALES** 1. La Unidad de Terapia Intensiva debe estar en un establecimiento de salud que tenga habilitación o licencia de funcionamiento actualizada, expedida por el órgano sanitario competente (Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). 2. La construcción, reforma o adaptación en la estructura física de las Unidades de Terapia Intensiva debe estar precedida de la aprobación del proyecto por el órgano competente local (Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). 3. Es responsabilidad del Contratista prever y proveer los recursos humanos, equipamientos, materiales y medicamentos necesarios para el funcionamiento de las Unidades de Terapia Intensiva. 4. El Contratista deberá disponer y garantizar el acceso, en tiempo real, a todos los recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etéreo asistido. 5. La Prestación del Servicio deberá ser de 24 Horas, los 365 días del año. 6. La Unidad de Terapia Intensiva debe disponer de instrucciones escritas y actualizadas de las rutinas técnicas implantadas (Protocolos Institucionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). 7. La Unidad de Terapia Intensiva debe: a. Disponer de un número telefónico Celular y otro de Linea baja disponible las 24 hs. para referencia y contrareferencia. b. Poseer una estructura organizacional documentada. c. Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad. d. Promover ambiente acogedor. e. Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente Crítico.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

f. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde la admisión hasta el alta.

8. El Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva, estará sujeta a verificaciones de la prestación efectiva del servicio contratado, por parte del Auditor Médico de la Dirección de Terapias y Servicios de Urgencias del MSPyBS; cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:
   a. Atender los reclamos que se originen con relación al servicio contratado, tanto por parte de la Contratista y del paciente o su entorno familiar.
   b. Controlar IN SITU, el estado de cada paciente internado en UTI, a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.
   c. Generar Informes sobre los casos, fijando la postura de la Auditoria Médica, basados en las Especialidades Médicas, conforme al Contrato vigente; y firmando en forma conjunta con representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las notas que se originen en consecuencia a ser dirigidas a las partes afectadas.
   d. Verificar el Anexo Técnico de los Servicios Médicos contratados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar el encarecimiento por coberturas no usuales o aquellas que significan servicios no prioritarios, de manera que el costo sea acorde a las posibilidades reales de la Institución.
   e. Apoyar técnicamente al proceso de relacionamiento entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Sanatorios del sector privado.
   f. Llevar un Registro del Servicio Médico de todas las internaciones referente a estudios médicos realizados, médicos especialistas y atención de los pacientes derivados por el Ministerio de Salud Pública a las Unidades de Terapia Intensiva de los Sanatorios privados.
   g. **DEJAR DOCUMENTADA LA VISITA DEL AUDITOR MÉDICO, LO CUAL SE COMPROBARÁ EN LA HOJA DE EVOLUCIÓN EN LA QUE DEBERÁ OBSERVARSE LA FIRMA DEL AUDITOR MÉDICO.**
   h. Emitir Dictamen sobre el tratamiento al paciente, en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de la solicitud por parte de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias, el cual que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos:
      ✓ Correspondencia del tratamiento médico aplicado al cuadro patológico del paciente.

EL SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA DEBE:

- Mantener instrucciones escritas de uso y mantenimiento de equipos e instrumentos, las cuales pueden ser sustituidas o complementadas por manuales del fabricante.
- Asegurar el estado de integridad del equipamiento.
- Monitorear el registro de la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Los equipos e instrumentos utilizados, nacionales e importados, deben estar regulados por el órgano competente, los cuales serán verificados y se emitirá un informe por un funcionario Técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debidamente identificado.

ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES

- Los Establecimientos de Salud que tengan Unidades de Terapia Intensiva ***deben disponer o garantizar el acceso en tiempo real***, a los siguientes recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etario asistido teniendo en cuenta los estudios y medios auxiliares previstos en las especificaciones técnicas y en la grilla de servicios conexos.

BIOSEGURIDAD

- Toda Unidad de Terapia Intensiva debe mantener actualizado y disponible para todo el personal, instrucciones escritas de bioseguridad, contemplando los siguientes ítems:
  a. Normas y conductas de seguridad biológica, química, física, ocupacional y ambiental;
  b. Instrucciones de uso para los equipos de protección individual (EPI) y de protección colectiva (EPC);
  c. Procedimientos en caso de accidentes;
  d. Manejo y Transporte de material y muestra biológica.
- El Responsable Técnico por el servicio debe documentar el nivel de bioseguridad de los ambientes y/o áreas, equipamientos y microorganismos involucrados, adoptando las medidas de seguridad compatibles.

SEGURIDAD DEL PACIENTE

- La Unidad de Terapia Intensiva debe contar con:
  a. Instrucciones de limpieza, desinfección y esterilización, cuando sea aplicable, de las superficies, instalaciones, equipos, instrumentos y materiales.
  b. Condiciones para la higiene de manos del personal de salud, pacientes y familiares, conforme a lo establecido por la Mercosur/XL SGT Nº 11/P RES. Nº 06/13.
- Los domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección deben ser utilizados según las especificaciones del fabricante y deben estar autorizados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DNVS.

- La Unidad de Terapia Intensiva debe adoptar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos.
- Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben:
  a. Implantar e implementar acciones de farmacovigilancia, tecno vigilancia, hemovigilancia y vigilancia de infecciones y de eventos

ALDAMA & HIJOS S.A
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riqu
Director General
de Administración y Finan
M.S.P. y B.S.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

	adversos; **b.** Contribuir con la investigación epidemiológica de brotes y eventos adversos y adoptar medidas de control. **c.** Proceder al uso racional de medicamentos, especialmente de antimicrobianos, conforme a las directivas impartidas por el órgano competente la Dirección General de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. A los cuales el auditor debe tener acceso a la documentación de control de las buenas prácticas de la terapia intensiva así como a la visualización in situ de los insumos del tipo domisanitarios utilizados, a fin de realizar la verificación correspondiente y velar por el cumplimeinto de los puntos citados en el presente apartado de seguridad del paciente. **EVALUACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES Y DE RESULTADOS** • Todo paciente crítico debe ser evaluado clínicamente en todos los turnos y en las inter concurrencias clínicas por los equipos médicos, de enfermería y de fisioterapia, con registro legible y firmado en la historia clínica. • La evaluación de otros profesionales involucrados en la asistencia al paciente crítico debe ser registrada de manera legible y firmada en la historia clínica, y en la Hoja de Interconsultas. • Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben: **a.** Evaluar todo paciente critico por medio del sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro Índice pronostico que lo remplacé (Apache u otro.) **b.** Correlacionar la mortalidad general de su unidad a la mortalidad general esperada de acuerdo con el sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro índice pronóstico que lo remplacé, manteniendo registro de estos datos. • El responsable técnico de las Unidades de Terapia Intensiva debe monitorear eventos adversos centinela que puedan indicar la calidad de asistencia, tales como entubación accidental, salida de catéter venoso y ulceras de presión y establecer medidas de control o reducción de los mismos.
2	Incluye: Sepsis Neonatal; Distres Respiratorio de Diferentes Grados; Cardiopatías Congénitas; Malformaciones Congénitas del Tracto Digestivo Superior e Inferior; Malformaciones Pulmonares; Malformaciones de la Columna Vertebral; Prematurez (Menores de 35 semanas de Gestación).

GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS

Ítem	Descripción
	Cirugía
1	Descubierta Venosa
2	Vía Venosa Central y/o centralizada
3	Colocación de Tubo de Drenaje Pleural
4	Traqueotomía
5	PIC In Situ
6	Toilette In Situ
	Estudios
	Ecografías
7	Ecografías en general
	Cardiología
8	Electrocardiograma basal con informe
9	Eco cardiografía tras torácica
10	Eco cardiografía Tras esofágica
11	Doppler Arterial y/o Venosa
12	Holter
13	Ecoestress dobutamina
	Endoscopias
14	Endoscopia Digestiva Alta y baja con sedación
	Internación
15	Interconsulta con Especialista
	Radiografías
	Radiografías Adultos
16	Tórax P/A
17	Tórax Lateral
18	Abdomen A/P
19	Columna L-S A/P y Lateral
20	Columna Dorsal A/P y Lateral
21	Columna Cervical A/P y Lateral
22	Cráneo A/P y lateral
23	Caderas A/P
24	Pelvis A/P
25	Fémur A/P y Lateral

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Ruben Von Biquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

26	Rodilla A/P y Lateral
27	Pierna A/P y Lateral
28	Tobillo A/P y Lateral
29	Pie A/P y Oblicuo
30	Hombro A/P
31	Humero A/P y Lateral
32	Codo A/P y lateral
33	Antebrazo A/P y Lateral
34	Muñeca A/P y Lateral
35	Mano A/P y Lateral
36	Clavícula A/P
	Tomografías
37	Tomografías en general, con y sin contraste.
	Otros Estudios
	Hematología
38	Frotis de Sangre Periférica
39	Hematocrito
40	Hemoglobina
41	Hemograma y eritrosedimentación
42	Reticulocitos
43	Grupo Sanguíneo y Factor RH
	Química
44	Glucosa
45	Urea
46	Creatinina
47	Ácido Úrico
48	Lípidos Totales
49	Colesterol Total
50	Colesterol HDL
51	Colesterol LDL
52	Colesterol VLDL
53	Triglicéridos
54	GOT
55	GPT
56	Bilirrubina Total, Directa e Indirecta
57	Fosfatasa Alcalina
58	LDH
59	C.P.K. Total
60	C.P.K. MB
61	Troponina T
62	Troponina I
63	Dímero D
64	Gamma GT
65	Amilasa
66	Albúmina
67	Proteínas Totales
68	Hierro
69	Cloruros
70	Calcio
71	Magnesio
72	Na (Sodio)
73	K (Potasio)
74	Gasometría Arterial y venosa
75	Proteinuria 24 hs.
76	Hemoglobina glicosilada
77	B.N.P.
	Inmunología
78	Monotest
79	Anfígenos Febriles
80	Coombs Directo
81	Antígeno NS1 de Dengue por inmunocromatografía
82	Anticuerpos IgM e IgG contra Dengue por inmunocromatografía
83	IgM Específica contra Dengue – MAC ELISA
84	Hisopado Nasofaríngeo para Influenza por inmunocromatografía
85	Hisopado Nasofaríngeo para Virus Respitatorios por inmunofluorescencia

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Ing. Mil. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

	Coagulación
86	Recuento de Plaquetas
87	Tiempo de Coagulación
88	Tiempo de Protrombina
89	Tiempo de Sangría
90	Tiempo parcial de tromb. Act.
91	Fibrinógeno
92	Retacción de coagulo
93	Prueba del lazo
	Orina
94	Orina Simple y Sedimento
95	Cultivo de Orina y antibiograma
	Líquido Cefalorraquídeo
96	Citoquímico y citológico
97	Cultivo y Antibiograma
	Hemocultivo
98	Hemocultivo en aerobiosis por muestra
99	Hemocultivo en anaerobiosis por muestra
	Liquido Peritoneal
100	Citoquímico
101	Cultivo y Antibiograma
	Liquido Pleural
102	Citoquímico
103	Cultivo y Antibiograma
	Liquido Ascítico
104	Citoquímico
105	Cultivo y Antibiograma

Protocolo estándares de tratamiento, bajo supervisión de los Auditores médicos.

Interconsultas
Interconsulta: consiste en el concurso de un especialista, a pedido del Jefe Médico de UTI, lo cual no implica la incorporación de éste al equipo médico tratante, en coordinación con el auditor medico designado por el MSPBS.

Medicamentos
La correspondencia de la prescripción médica, como así la de los medicamentos efectivamente utilizados, deberá ser evaluada y avalada por el Auditor médico del M.S.P. y B.S.

La prestadora de servicios deberá presentar diariamente, a consideración del auditor médico del M.S.P. y B.S., el detalle de los medicamentos a ser utilizados en los pacientes y su procedencia (origen), a fin de que aquel (auditor) certifique periódicamente la calidad del tratamiento.

La certificación sobre el suministro de los medicamentos, cuyo detalle obran en la hoja de enfermería, estará sujetas a control previo por parte de las Fiscalizadoras Licenciadas en Enfermería del M.S.P. y B.S.; quienes deberán rubricar en cada una de las respectivas hojas, por cada visita realizada.

Medicamentos de alto costo como: Surfactante pulmonar; Inmunoglobulina; Albumina humana, serán proveídos por el MSPBS, según disponibilidad en parque, y de acuerdo a LME (Listado de Medicamentos Esenciales), bajo evaluación de los Auditores Médicos para su autorización. En caso de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no tenga disponibilidad del medicamento de alto costo requerido o en extrema urgencia debidamente documentada (comunicación previa al Auditor del Ministerio), la proveedora podrá proveer debiendo el precio de facturación no superar al precio establecido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

ÍTEMS NO CONTEMPLADOS

- Medicamentos de alto costo: Inmunoglobulina; Surfactante pulmonar sintético; Albumina humana; Factor estimulante de colonias y otros. En caso de no contar con esos medicamentos certificados, se autorizara la facturación bajo supervisión de auditor médico y según precio fijado por la DNVS (Dirección Nacional de Vigilancia Santiaria), para marca y presentación del fármaco.
- RMN; Arteriografía de 4 troncos; Angiotomografia.
- Honorarios profesionales imprevistos, bajo autorización de Auditoria médica. Según aranceles de las Sociedades Médicas respectivas.
- Procedimientos quirúrgicos Imprevistos, bajo autorización de Auditoria médica (cirugías mayores).
- Hemodiálisis: insumos, Eritropoyetina si lo requiere el paciente, para diálisis, que serán proveídos por el MSPBS (Instituto Nacional

ALDAMA & HIJOS S.A. Julio César Aldama O. Presidente
ALDAMA & HIJOS S.A. Julio César Aldama O. Presidente
ALDAMA & HIJOS S.A. Juana Fretes Coronel Directora
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana Teléf. 675.591 / 683.306
Lic. Sergio Rolando Forte Riq Director General de Administración y Finan M.S.P. y B.S.
Ing. M.A.E. Sergio Barrios Director General Dirección Operativa de Contrataciones MSP y BS

de Nefrología).

- En los casos que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por circunstancias acreditadas, no tenga disponibilidad para la realización de los servicios de hemodiálisis requeridos, o por la extrema urgencia del caso, puesta a conocimiento del auditor médico del TESUH, la contratada podrá proveer previa conformidad de la contratante, el servicio de hemodiálisis (Honorarios profesionales, técnicos, medicamentos e insumos) el cuál no deberá ser superior al arancel referencial comunicado por la oferente como EPSS (Entidades Prestadoras de Servivcios de Salud) a la Superintendencia de Salud y/o Sociedad Paraguaya de Medicina dentro del año de vigencia del contrato firmado.

Las situaciones no contempladas, referidas precedentemente, serán evaluadas por el Auditor médico designado por el M.S.P. y B.S., a fin de encontrar una compensación o resarcimiento, dentro del marco de los aranceles del Círculo Paraguayo de Médicos, como así de otras entidades normativas. En el caso de los medicamentos se abonará el precio mínimo fijado por DNVS (Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria).

PAUTAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN:

- El M.S.P. y B.S. abonará hasta un tope equivalente a la oferta, por 10 (diez) días en UTI por cada paciente camas Lote 1, Lote 2 y Lote 3; exceptuando que para los Recién Nacidos Lote 2, menores de 1.500 grs., en los que el máximo será de 15 días.
- En todos los casos que en que el M.S.P. y B.S. debiera abonar fuera del tope establecido por paciente, necesariamente deberá estar precedido de un dictamen del auditor médico interviniente, corroborando la necesidad real de la extensión o de la permanencia del paciente en el centro asistencial privado dirigido al Director del TESUH.
- En los casos en que las circunstancias así lo ameritan y que excedan las condiciones precedentes, es decir, a partir del 11vo. día de internación, previa autorización del auditor médico del TESUH se procederá a extender la internación abonando así la contratante el monto total adjudicado para UTI/cama día por el lote correspondiente.
- La internación en sala común no podrá ser mayor a 48 hs, abonándose como cifra final, lo equivalente hasta 2 días/cama.
- Son considerados "Recién Nacidos" los pacientes de hasta 28 días de vida; a partir de los 29 días de vida hasta los 15 años serán considerados pacientes pediátricos "menores de 15 años".
- EN LA COTIZACIÓN DEL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DE TODO TIPO DE OXÍGENO (GASEOSO Y/O LÍQUIDO) que utilice en sus instalaciones, es decir, ambos o un único tipo de oxígeno; lo cual será considerado como precio de facturación final en concepto de 1 (un) día cama.
- El MSPyBS, a través de SEME, y ante la notificación efectiva por parte de la contratada; o en su caso, por la notificación expresa del auditor médico del M.S.P. y B.S., arbitrará los mecanismos necesarios para priorizar el reingreso del paciente al sistema público, si el estado clínico del paciente así lo amerita.
- **La Contabilización de Horario de Pensión: el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fija como día/cama a 24 hs de internación, desde la hora del ingreso del paciente; es decir:**

- **El primer día del ingreso del paciente será considerado como 1 (un) día pensión.**
- **A partir del segundo día de internación, si el paciente entra al servicio de cuidados intensivos o al servicio de terapia por menos de 24 horas, la facturación por día quedará establecida por fracción de 6 (seis) horas. En otros términos el cama/día para estos casos extraordinarios será definido en cuatro etapas de 6 (seis) horas. (Ej. 45 minutos seria la facturación por 6 horas).**

- El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección III, los cuales serán reconocidos. Por lo tanto, será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato, previa autorización del Director de Terapias Intensivas y Urgencias o Director de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- El compromiso contractual entre el MSPyBS y el proveedor implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio de terapia intensiva, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad, incluido los servicios conexos, cuyos precios de facturación final se constituyen en la cotización adjudicada y condiciones de facturación establecidas; hasta el monto mínimo del contrato o el monto máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.
- Excepcionalmente, en situaciones de no disponibilidad de camas en el sector público y privado con relación a las camas adjudicadas bajo compromiso contractual, el MSPyBS podrá acceder a camas adicionales previa conformidad del contratista, y autorización Director de Terapias Intensivas y Servicios de Urgencias Hospitalarias y Auditor Médico de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta el monto mínimo o máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2016.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Frutos Coronel
Directora

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Las Órdenes de Servicio serán emitidas por la **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – S.I.N.U.E,** según su carácter de Administrador.

Lotes	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida de los Servicios	Lugar donde los Servicios serán Prestados	Fecha(S) Final(ES) de Ejecución de los Servicios
1, 2 y 3	Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva	1	día	La prestación de los servicios se realizará en forma inmediata a partir de la suscripción del Contrato, sujeta a la autorización del Director de la Coordinación de Unidades de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Hasta la finalización de la vigencia del Contrato

A. LUGAR DE ENTREGA O REMISIÓN DE PACIENTE AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA:

Servicio de Terapia Intensiva de la contratista, constituyéndose el traslado y/o derivación de pacientes únicamente coordinado por el sistema de referencia y contra referencia regulado por el Servicio de Emergencia Médica Extra Hospitalaria (SEME) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El traslado de paciente será gerenciado por el Médico Regulador del SEME, en coordinación con la dirección de TESUH, del MSP y BS, quienes coordinarán la transferencia a un Servicio Privado, siempre y cuando no exista lugar en los Hospitales de la Red Pública. Esta confirmación de NO DISPONIBILIDAD será emitida por el Centro Regulador del SEME, y refrendada por el Médico Regulador de turno al momento de la derivación del mismo. A continuación se expone el FLUJOGRAMA DE DERIVACION DE PACIENTES:

a) Paciente que requiere UTI en Hospital Público.
b) Llamada del Medico a cargo del paciente, al Centro Regulador del SEME (141), solicitando transferencia del paciente.
c) Búsqueda de la plaza en Hospitales de la Red Pública.
d) Si no hay disponibilidad en Hospitales de la Red Pública, el Médico Regulador del SEME, informa al Médico solicitante que deberá confeccionar un resumen de egreso del paciente por parte del Hospital Público que solicita la derivación, y coordina la transferencia del paciente que demanda el servicio, al Servicio Privado más cercano de entre los adjudicados en la Licitación del MSP y BS, con el Director de TESUH del MSP y BS y/o el Coordinador de Auditoría Médica del TESUH, y da aviso al Auditor Médico, que desde ese momento es responsable del paciente.
e) Certificación de NO DISPONIBILIDAD de camas en el sector público, firmado por el medico regulador de SEME.

Los pacientes que son trasladados al Servicio de Terapias Intensivas de la Contratista, deberán ser contra referidos a través de SEME a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social u otros del Sub Sector Público; siendo éstos de carácter prioritario al momento de la remisión a las Unidades de Terapias Intensivas dentro del Sistema Público.

B. CONDICIONES DE ENTREGA:

Para el Ingreso de los pacientes al Servicio de Terapia Intensiva de los Sanatorios y Hospitales adjudicados, se deberá contar con la documentación y procedimientos detallados a continuación:

B.1. POR PARTE DEL CONTRATANTE

1. **Certificación** de la **NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA** de Camas UTI en la Red de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Universidad (Hospital de Clínicas-CMI), por parte de SEME.
2. **AUTORIZACIÓN DE DERIVACIÓN AL SERVICIO ADJUDICADO**; de firma conjunta del Director de Unidades de Terapia Intensiva y de la Dirección del SINUE del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a ser entregada a la Contratista, en un plazo de 24 Horas desde el momento de la internación, excepto que esta se realice durante un fin de semana.
3. **CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD o ficha de traslado**, firmado por el familiar responsable del paciente a ser trasladado al Servicio de Terapia Intensiva conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a los términos de la cobertura.
4. Informe del departamento de servicio social que será expedido por la Trabajadora social en un plazo no mayor a dos días hábiles desde la internación del paciente.

B.2. POR PARTE DE LA CONTRATISTA

1. Informe de Ocupación de Camas de Terapia Intensiva con una frecuencia de 2 (dos) veces por día (domingos y feriados inclusive), a las 09:00 hs. y a las 16:00 hs., reportado al Centro Regulador del SEME, Coordinación de UTI y Dirección del S.I.N.U.E, vía fax y/o correo electrónico institucional asignado y comunicado por nota a las empresas adjudicadas.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Belardo Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

2. La Contratista será corresponsable de la verificación de que el paciente no posea seguro del IPS al momento de recibir la solicitud de disponibilidad de cama.

3. La Contratista deberá informar al Departamento de Servicio Social en un plazo no mayor a los 2 días hábiles de internación, para que el/la trabajador/a social emita el informe en tiempo y forma.

4. Resumen de Alta o Resumen de Traslado ó Informe Final, tanto para la derivación al sistema público como para el alta definitiva, cuyos criterios serán evaluados en conjunto con el Auditor Médico designado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Jefe Médico de la Terapia de la Contratista.

5. Informe al auditor medico asignado por cada ingreso, y en caso de descompensaciones agudas que impliquen un cambio sustancial en el plan del tratamiento del paciente.

C) BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

1. Pacientes con patologías agudas, con pronóstico de curación favorable, de la patología que propicia el ingreso a la Unidad de Terapia Intensiva. El pronóstico será determinado por el médico tratante del paciente, al momento de ser indicado el ingreso a UTI.

2. Pacientes de 0 a 28 días, de 29 días a 15 años y de mayores a 15 años.

3. Pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS), siempre y cuando el asegurado no cuente con cobertura conforme a reglamentaciones del IPS; constatable en la página web del IPS por el medico regulador de SEME de guardia al momento del traslado del paciente, e impreso y refrendado por el/la Trabajador/a Social dentro de los dos días hábiles del ingreso del paciente.

4. Pacientes que cuenten con un Certificado de Consentimiento y Conformidad, firmado por el familiar responsable del paciente a ser trasladado al Servicio de Terapia Intensiva adjudicado conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a los términos de la cobertura.

D) CONDICIONES PARA EL INGRESO AL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

1. Pacientes que hayan ingresado por el sistema público, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – S.I.N.U.E,** quienes emitirán las órdenes de entrega, otorgarán las conformidades de recepción y se responsabilizarán de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO/ ANTICIPO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El pago del anticipo será del 30% del valor del total adjudicado, a tal efecto el contratista deberá indefectiblemente solitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del Anticipo, con vigencia de 90 días corridos a partir de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la entrega de los bienes y/o prestación de los Servicios se realice dentro del citado plazo, lo que obligará a la contratista a entregar dichas garantías desde ese momento.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Ing. M.A. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Setiembre de 2015.

Sra. Juana Fretes Coronel
CONTRATISTA

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Sr. Julio Cèsar Aldama Ortíz
CONTRATISTA

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección de Contrataciones
MSP y BS

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – NIVEL CENTRAL**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: NO APLICA
CGC 7.1	**Para notificaciones, la dirección de la Contratante será:** **Atención**: ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS HEYN, Director General **Dirección:** AVDA. PETTIROSSI y BRASIL **Piso/Oficina:** 1er PISO – OFICINA 418 - MESA DE ENTRADA **Ciudad:** Asunción, Paraguay **Teléfono:** 021 223 523 **Fax:** 021 223 523 **Dirección electrónica:** licitaciones.mspbs@gmail.com
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la contratista son: NO APLICA. El Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de la contratista.
CGC 13.1	**La fórmula y procedimiento para el reajuste sean los siguientes:** Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Convocante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizado, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: **PR= PO (0,2 + 0,80* S)** **So** **Donde:** PR= Precio Reajustado Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado. S = Salario Mínimo Mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. **No se reconocerá reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.**
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Grupo 200 - Subgrupo 270, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015; asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y el saldo correspondiente sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016; y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. **LA CONTRATISTA** La contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra, Nota de Remisión, la Factura y Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los SERVICIOS.- A la Nota de solicitud de pago se debe adjuntar los siguientes documentos: 1. **FACTURA CRÉDITO** Que, deberá ser presentada en forma separada por cada uno de los pacientes internados, en un tiempo no mayor a 10 (diez) días hábiles luego del Alta del Paciente. 2. **EXPEDIENTE CLÍNICO** completo de cada paciente compuesto de: a) Hoja de Remisión o Traslado de paciente desde el Servicio de Salud de donde es remitido al Servicio Privado, el cual deberá contener los siguientes aspectos: Nombre y Apellido del Profesional Médico que remite al paciente, con sello y N° de Registro Profesional vigente, dato completo del paciente, resumen clínico e indicaciones médicas de ingreso a las Unidades de Terapias Intensivas. b) Certificación de No Disponibilidad de Cama de Terapia Intensiva en el sector público emitido por SEME y refrendada por la Dirección de Terapias y Servicios de Urgencias del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

	c) Copia de la Cédula de Identidad Policial o Certificado de Nacimiento del paciente y del responsable, en el caso de que fueran menores de edad, acompañado de la copia de la Cédula de Identidad Policial de los padres o tutores legales. d) Historia Clínica de la Sala de Cuidados Intensivos generado por los responsables del Sanatorio al cual fue remitido el paciente, que deberá contener: Nombres y Apellidos del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente, Score de gravedad de ingreso a UTI. e) Hojas de Evolución Médica, con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente. Todas las Inter Consultas realizadas deberán registrarse en la Hoja de Evolución Clínica y en la Hoja de Interconsultas. f) Hojas de Indicaciones médicas con la Hoja de Enfermería (Hoja sábana de Unidades de Terapias Intensivas - UTI), con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente. este documento debe contar con la firma de las fiscalizadoras de enfermería de la Dirección de terapia del MSPBS g) PLANILLA POR FECHA Y PRECIOS DEL USO DE LOS MEDICAMENTOS h) FICHA SOCIAL i) Copias autenticadas por los responsables directivos de la Contratista, de los Estudios realizados. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días calendario de la recepción de la Factura y de los servicios efectivamente entregados. La moneda de pago será en guaraníes. La Ejecución de los Contratos quedará a cargo de la Coordinación Administrativa del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – S.I.N.U.E., que será responsable de la presentación de la carpeta que contengan las documentaciones necesarias (facturas, Notas de remisión, copia de contrato y demás documentaciones), para su obligación, pago y posterior rendición de cuentas. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional (Guaraníes)
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: si el pago no se realizare como se indica en las CGC 14.1; 14.2 y 14.3, el proveedor solicitará a la contratante un interés moratorio de 0.5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la aprobación de la Factura por parte de la Contratante.
CGC 15.1	**ANTICIPO: El pago del anticipo será del 30% del valor del total adjudicado,** a tal efecto el contratista deberá indefectiblemente solitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del Anticipo, con vigencia de 90 días corridos a partir de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la entrega de los bienes y/o prestación de los Servicios se realice dentro del citado plazo, lo que obligará a la contratista a entregar dichas garantías desde ese momento. **DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO A LA EMPRESA ADJUDICADA:** La convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo financiero dentro de los 60 días corridos a partir de la solicitud correspondiente, no pudiendo considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto de anticipo financiero dentro de dicho plazo.
CGC 16.1	La contratisra será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta días (30) posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. NO APLICA
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social designará al AUDITOR MÉDICO de la Director de Terapias y Servicios de Urgencias Hospitalarias, dependiente del S.I.N.U.E., el cual será responsable de realizar el seguimiento in situ del estado de cada paciente derivado al Centro Asistencial Contratista, de manera que el mismo informe tanto sobre los tratamientos realizados al paciente como las condiciones efectuadas; quien será responsable de emitir un Dictamen de Auditoría Médica. El Dictamen de la Auditoría

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

Ing. M.A.E. Sergio Ba... Director General Dirección General Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.

Rolando Forte Ri... Director General Administración y Fin... M.S.P. y B.S.

	Médica deberá contar indefectiblemente con la firma, sello y Nº de Registro Profesional vigente del Auditor Médico.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: in situ en la Unidad de Terapia Intensiva y/o Sala Simple
CGC 26.1	Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento 1% del valor total del Servicio en demora, por cada día de atraso en tener disponibilidad de cama. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante deberá poner término al Contrato, conforme a la clàusula 33.1 de la CGC.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía del bien será: conforme a la vigencia del contrato.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: NO APLICA
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley Nº 2.051/03.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyra Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.